Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 17 de marzo de 2017
(OR. en)

7323/17

FRONT 122
FAUXDOC 15

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Plan de acción para reforzar la respuesta europea contra la falsificación de los documentos de viaje

INTRODUCCIÓN

El 8 de diciembre de 2016, la Comisión Europea adoptó una Comunicación sobre la falsificación de los documentos de viaje («Plan de acción para reforzar la respuesta europea contra la falsificación de los documentos de viaje»)[1].

Dicha Comunicación establece recomendaciones para que los Estados miembros aborden la cuestión de la falsificación de los documentos de viaje, así como una lista de medidas que ha de adoptar la Comisión. La seguridad de los documentos de viaje es un elemento imprescindible para luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada y para contribuir a la mejora de la gestión de las migraciones y la protección de las fronteras, lo que conducirá a una Unión de la Seguridad efectiva.

LABOR LLEVADA A CABO EN LAS INSTANCIAS PREPARATORIAS DEL CONSEJO

En febrero de 2017 la Presidencia presentó un proyecto de Conclusiones del Consejo que se centraban en determinados elementos esenciales del Plan de Acción, en particular la importancia de una mayor seguridad de los documentos de filiación e identidad (también los expedidos por terceros países) y la necesidad de una revisión de FADO (acrónimo de Documentos Auténticos y Falsos en Red) mediante la modificación del fundamento jurídico con objeto de aprovechar este instrumento de la mejor manera posible.

[1] Documento 15502/16.

El Grupo «Fronteras» y los Consejeros JAI estudiaron el proyecto de Conclusiones del Consejo los días 27 de febrero y 3, 8 y 16 de marzo, respectivamente. En la reunión de los Consejeros JAI del 16 de marzo, todas las delegaciones pudieron dar su acuerdo al texto revisado de las Conclusiones del Consejo, con una modificación menor del apartado 2, que figura en el anexo.

CONCLUSIÓN

En este contexto, se ruega al Coreper que pida al Consejo que adopte el proyecto de Conclusiones del Consejo que consta en el anexo.

ANEXO

PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

VISTAS las Comunicaciones de la Comisión que llevan por título respectivamente «Sistemas de información más sólidos e inteligentes para la gestión de las fronteras y la seguridad»[2], «Aumentar la seguridad en un mundo definido por la movilidad: mejora del intercambio de información para luchar contra el terrorismo y refuerzo de las fronteras exteriores»[3] y «Plan de acción para reforzar la respuesta europea contra la falsificación de los documentos de viaje»[4],

1. RECONOCE la importancia crucial de unos documentos de viaje y de identidad seguros para combatir el fenómeno de la falsificación de documentos de viaje;

2. SUBRAYA que la seguridad de los documentos de filiación e identidad y de viaje constituye un factor clave para la mejora de la seguridad interior, la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, y la mejora de la gestión de las fronteras; y RECUERDA la necesidad de acelerar la aplicación del intercambio de certificados para la verificación de las impresiones dactilares a través de los puntos únicos de contacto (PUC) [...] y la **autenticidad de los datos del chip** utilizando listas de referencia;

3. DESTACA la importancia de la labor llevada a cabo por el Comité creado por el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1683/95 sobre un modelo uniforme de visado y que dicho Comité es el mejor situado para debatir sobre las normas de carácter técnico;

4. SUBRAYA la importancia de las normas de seguridad pertinentes por lo que respecta a los documentos de residencia, de identidad y de viaje pertinentes; y RECOMIENDA que los documentos de filiación e identidad cuenten con normas de seguridad mínimas para impedir la falsificación cuando se utilicen como prueba de la identidad;

---

2 COM(2016) 205 final.
3 Documento 12307/16.
4 Documento 15502/16.

5. ACOGE con satisfacción el intercambio en curso de mejores prácticas, también a través de seminarios y reuniones de expertos organizadas por la Comisión Europea, Frontex o la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), sobre el registro biométrico seguro (impresiones dactilares o imágenes faciales) y la seguridad de los procesos de expedición de documentos de identidad y filiación y de viaje;

6. RECUERDA el trabajo realizado por organizaciones internacionales como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el marco de la prueba de la identidad y el incremento de la seguridad de los documentos de filiación e identidad;

7. OBSERVA que FADO (Documentos Auténticos y Falsos en Red) contiene actualmente unos 3 000 especímenes de documentos auténticos y ejemplos de documentos falsos sin datos personalizados, que describen las técnicas de falsificación utilizadas, así como unas 2 000 alertas nacionales de documentos falsificados;

8. RECONOCE que, habida cuenta de que FADO fue creado por la Acción común del Consejo de 3 de diciembre de 1998[5], su gestión está un tanto obsoleta y sería más adecuada una gestión descentralizada a nivel de la Comisión; TOMA NOTA de las ideas formuladas en este contexto por Frontex y eu-LISA en la reunión informal del Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (CEIFA) celebrada en Malta el 16 de febrero de 2017, en relación con la gestión futura de FADO;

9. CONSIDERA que FADO, que tiene un papel clave que desempeñar en la detección de la falsificación de documentos y la correspondiente falsificación de la identidad, no es ya totalmente adecuado para su finalidad; CONSIDERA asimismo que podrían explotarse sinergias a este respecto utilizando la experiencia del Grupo de usuarios de FADO, la pericia de Frontex en el área de la falsificación de documentos y el trabajo que ya ha realizado dicha agencia en este ámbito, así como la competencia de eu-LISA en materia de utilización de sistemas informáticos relacionados con la seguridad;

10. SUBRAYA que resulta necesaria una importante revisión de FADO, mediante un cambio de su base jurídica, para seguir respondiendo a las exigencias de las políticas de Justicia y Asuntos de Interior y a los retos futuros en este ámbito, tal como ha resaltado también el coordinador de la lucha contra el terrorismo[6], garantizando al mismo tiempo la continuidad del sistema;

---

[5] Acción Común 98/700/JAI del Consejo.

[6] Documento 14260/16: «Ejecución del plan general de lucha contra el terrorismo establecido por el Consejo Europeo».

11. CONSIDERA que sería sumamente beneficioso que los Estados miembros cargaran en FADO la información de forma obligatoria; INVITA por tanto a la Comisión Europea a que adopte las medidas necesarias, incluida una propuesta legislativa que establezca FADO sobre una base más sólida, garantizando al mismo tiempo su continuidad y desarrollo;

12. CONSIDERA en particular que, a la luz de los recientes retos que afronta la Unión Europea en materia de migración ilegal y seguridad, resulta prioritario mejorar la utilización de FADO;

13. INSTA a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior, en colaboración con los Estados miembros, a utilizar la actual cooperación con terceros países, en particular en el contexto del Marco de Asociación en Materia de Migración, el Plan de Acción de La Valeta y los diálogos sobre visados, para mejorar la seguridad de los documentos de filiación e identidad y de viaje, a escala internacional, como cuestión prioritaria; HACE HINCAPIÉ en que este tipo de cooperación constituye una buena oportunidad para mejorar la seguridad de los documentos y seguir desarrollando registros de población en terceros países prioritarios; TOMA NOTA de la cooperación bilateral entre los Estados miembros y los terceros países a este respecto;

14. INSTA a la Comisión y a los órganos preparatorios del Consejo a que lleven a cabo un seguimiento apropiado de la aplicación del Plan de Acción para reforzar la respuesta europea contra la falsificación de los documentos de viaje.